



**Convención Internacional sobre  
la Eliminación de Todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr. general  
20 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

**Informes periódicos 16° a 18° combinados que  
Suriname debía presentar en 2019 en virtud  
del artículo 9 de la Convención\***

[Fecha de recepción: 4 de noviembre de 2019]

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

GE.20-09724 (S) 111120 111120



\* 2 0 0 9 7 2 4 \*

Se ruega reciclar



## **I. Introducción**

1. La República de Suriname pasó a ser parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial por sucesión el 15 de marzo de 1984. El Estado parte presenta este documento, que incluye los informes periódicos 16° a 18°, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención y según lo solicitado en el párrafo 47 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los informes periódicos 13° a 15° combinados de Suriname.

### **Alcance**

2. El presente informe se refiere al período comprendido entre 2015 y julio de 2019. En el informe periódico se exponen los logros alcanzados desde el examen final que hizo el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial del último informe de Suriname. Además, se destacan los problemas que impiden el pleno disfrute de los derechos contemplados en la Convención y se describen las medidas adoptadas para hacerles frente.

### **Estructura**

3. De conformidad con las directrices para la presentación de informes de los Estados partes, el presente informe periódico combinado contiene en un solo documento los informes 16°, 17° y 18° y se divide en dos partes principales.

4. En la primera parte, “Información general y respuesta a las preocupaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial”, se describe la estructura política general del país y se recuerda el marco en el que se promueven y protegen los derechos humanos. Además, figuran las respuestas de la República de Suriname a la prevención de la discriminación racial y a las recomendaciones formuladas por el Comité en sus anteriores observaciones finales.

5. La segunda parte del informe contiene información sobre los cambios que se produjeron en el país en relación con las disposiciones sustantivas de la Convención. Por último, el informe presenta conclusiones y observaciones finales.

## **II. Información general y respuesta a las preocupaciones y recomendaciones del Comité**

### **1. Información general**

6. Suriname es el país más pequeño de América del Sur, su territorio cubre una superficie de 163.820 km<sup>2</sup>, de los que el 94 % está cubierto por bosques prístinos. Es una democracia constitucional independiente con un Presidente como Jefe de Gobierno desde 1975. La Asamblea Nacional (Parlamento), tiene una sola cámara legislativa compuesta por 51 miembros.

7. Suriname está organizado en 10 distritos administrativos, en los que hay 62 municipalidades. Cada distrito está encabezado por al menos un Comisionado de Distrito nombrado por el Presidente. De conformidad con los artículos 163 y 164 de la Constitución de la República de Suriname, existen dos tipos de entidades de participación local, a saber: i) los consejos de distrito y ii) los consejos municipales.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución, la más alta instancia del poder judicial es el Tribunal de Justicia (Tribunal Supremo), cuyos miembros son nombrados de forma vitalicia por el Presidente con arreglo al artículo 141, párrafo 2, de la Constitución.

9. Suriname tiene un extenso sistema educativo, y la escolarización es gratuita y obligatoria hasta los 12 años. La tasa de alfabetización de adultos es aproximadamente del 89,6 %. Como regla general, toda la instrucción es en neerlandés. El sistema permite la existencia de escuelas de diferentes grupos religiosos (por ejemplo, católicos romanos, moravos, hindúes e islámicos), además de las escuelas públicas, hasta la educación secundaria. La educación terciaria incluye institutos de capacitación, escuelas técnicas y la Universidad Anton de Kom de Suriname, situada en la capital, Paramaribo, con facultades de medicina, derecho, ciencias sociales y tecnológicas, etc.

10. La Constitución garantiza la libertad de expresión y la libertad de prensa. El sector de los medios de comunicación es bastante diverso y el acceso a Internet no está restringido. Los artículos 20 y 21 de la Constitución protegen los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacíficas, así como el derecho a manifestarse.

11. En 2015, al comienzo del período que se examina, Suriname sufrió una recesión. El Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo un 2,6 % ese año, lo que continuó en 2016 con un 5,1 %. Las circunstancias subyacentes que contribuyeron a ello fueron el cese de la producción de bauxita en el último trimestre de 2015 y una fuerte bajada de los precios internacionales de los principales productos básicos de exportación del país (oro y petróleo crudo), con lo que se interrumpió el crecimiento sostenido experimentado por el PIB real entre 2001 y 2014 (con un promedio del 4,4 %)¹. El declive económico estuvo acompañado de desequilibrios fiscales y externos relativamente importantes, un aumento de los niveles de deuda y una reducción de las reservas internacionales. En 2016 Suriname firmó un Acuerdo de Derechos de Giro (SBA) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), pero a mediados de ese mismo año no se hicieron efectivas las revisiones primera y segunda de dicho acuerdo².

12. En 2017 la economía se recuperó con un crecimiento del 1,7 % y, para el año 2018, se proyectó un crecimiento del 2,0 %³. Los motores de la economía son las exportaciones (petróleo y oro, junto con un aumento de las exportaciones de madera y productos alimenticios) y las inversiones públicas en infraestructura financiadas con préstamos⁴. Las presiones inflacionistas se han desacelerado y el tipo de cambio se ha estabilizado. La inflación mensual (interanual) disminuyó del 48,7 % en enero de 2017 al 9,2 % en diciembre de ese año y al 5,4 % en diciembre de 2018⁵, tras registrar un pico del 79,2 % en octubre de 2016 (atribuido al aumento de los costos de los servicios públicos y a la depreciación del tipo de cambio). Tras la depreciación de la moneda en un 102 % entre 2015 y 2017, el tipo de cambio se ha estabilizado en un rango que oscila entre 7,43 y 7,54 dólares surinameses por 1 dólar de los Estados Unidos, con una volatilidad relativamente baja, del 0,27 %⁶.

13. Suriname tiene una población estimada de 567.300 habitantes⁷, de los que el 90 % vive en la capital, Paramaribo, y el resto en la zona costera. Suriname está entre los países menos densamente poblados del mundo, con sólo 3 personas por kilómetro cuadrado. El país, que tenía un PIB de 9.300 dólares en 2015, está clasificado como un país de renta media-alta.

14. La Constitución y las leyes aplicables se basan en el carácter distintivo de Suriname. El país alberga un rico mosaico de grupos de población, cada uno de los cuales tiene su propia historia y cultura. La población está compuesta por pueblos indígenas y cimarrones, que residen principalmente en el interior, y por surinameses de ascendencia africana, de la India oriental, javanesa y china y varios otros grupos étnicos originarios de muchos continentes del mundo, que viven en la zona costera. En consecuencia, la adhesión de

<sup>1</sup> Fuente: Banco Mundial, sitio web de datos de las cuentas nacionales.

<sup>2</sup> Directorio Ejecutivo del FMI, Consulta del Artículo IV con Suriname, 24 de enero de 2017.

<sup>3</sup> Fuente: FMI, Consulta del Artículo IV, 2018.

<sup>4</sup> Fuente: Ministerio de Finanzas. Nota financiera 2019.

<sup>5</sup> Fuente: Banco Central de Suriname. Sistema General de Divulgación de Datos reforzado, consultado en octubre de 2018.

<sup>6</sup> Fuente: Fechas históricas de los tipos de cambio, Banco Central de Suriname, consultado en octubre de 2018.

<sup>7</sup> Fuente: Datos demográficos 2013-2016, Oficina General de Estadística, agosto de 2017.

Suriname a la igualdad, la no discriminación y el respeto de la diversidad emana de la propia trama de su sociedad multiétnica, multicultural, multirreligiosa y multilingüe.

15. La Constitución dispone en el artículo 8, párrafo 2, que “nadie será discriminado por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, educación, opinión política, posición económica o cualquier otra condición”. La clara conciencia de esos profundos principios que tienen los numerosos grupos étnicos ha enseñado a Suriname a coexistir pacíficamente expresando tolerancia, respetando cada fe y origen cultural y disfrutando de la libertad de religión.

16. En este contexto, el Parlamento y el Gobierno de Suriname formulan leyes y políticas de manera equilibrada para garantizar la igualdad, promover la unidad nacional y asegurar la indivisibilidad de la nación. Los objetivos sociales y económicos del Gobierno están encaminados a instaurar una economía nacional de la que se beneficie toda la población, y en la que la igualdad y los programas sociales, como la atención sanitaria y la educación, sean accesibles a cada ciudadano.

17. Como expresión de auténtico respeto y de coexistencia pacífica, los diferentes grupos étnicos celebran el Día Nacional de la Independencia, además de fiestas nacionales como la conmemoración de la Abolición de la Esclavitud, el Día de los Pueblos Indígenas, el Día del Cimarrón, Eid Al-Fitr y la Inmigración indostana (de la India oriental), javanesa y china.

18. Suriname aprecia su armoniosa y entrelazada multitud de culturas y religiones como su mayor riqueza. El país es un modelo de respeto y tolerancia de la diversidad, por lo que se siente honrado de compartir su camino de paz y diálogo con el mundo.

## **2. Respuestas a las recomendaciones**

### **Definición y prohibición de la discriminación racial**

19. El artículo 8, párrafo 2, de la Constitución establece que nadie será discriminado por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, educación, opinión política, posición económica o cualquier otra condición. También hay disposiciones en otras varias leyes que prohíben la discriminación racial, como en el Código Penal de la República de Suriname, concretamente en los artículos 126 a), 175, 175 a), 176, 176 b), 176 c) y 500 a).

20. La definición de discriminación, que figura en el artículo 126 a) del Código Penal, se aplica a todas las personas, teniendo en cuenta el principio de igualdad. En los artículos 175 y 176 del Código Penal se ha tipificado como delito la difamación de personas por su preferencia sexual.

21. El artículo 500 a) del Código Penal tipifica como delito la discriminación laboral, incluida la discriminación basada en la orientación sexual.

22. El artículo 175 a) del Código Penal también prohíbe a las organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella. En este último artículo se ha tipificado como delito la instigación al odio, la discriminación o la violencia.

### **Tribunal Constitucional**

23. La ley institucional que debe poner en funcionamiento el Tribunal Constitucional, según se menciona en el artículo 144 de la Constitución, se incluyó en el orden del día del Parlamento el 18 de julio de 2019 para ser sometida a debate y se aprobó el 30 de agosto de 2019.

### **Instituto Nacional de Derechos Humanos**

24. En diciembre de 2016, el Ministerio de Justicia y Policía instituyó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que se encarga de la promoción y protección de los derechos humanos en Suriname. Además, y vinculado a ese Instituto, habrá un defensor del pueblo general, que constará de dos secciones, una para los niños y otra para los adultos. Se

prevé un período de transición de cuatro años, en el que el Instituto se organizará de manera que se ajuste a los Principios de París.

### **Discriminación basada en la ascendencia**

25. El sistema de castas no está institucionalizado y, según informaciones de los líderes religiosos hindúes, hace años había una especie de sistema que prohibía a los miembros de ciertas familias llegar a ser dirigentes religiosos o sacerdotes. Actualmente, el factor decisivo para convertirse en dirigente religioso o en sacerdote es terminar satisfactoriamente la formación exigida.

26. Tras la abolición de la esclavitud, Suriname no ha experimentado ninguna forma de discriminación ni de odio racial. El país es conocido por la unión entre su población a pesar de la diversidad. La desigualdad entre las comunidades tribales (cimarrones e indígenas) que viven en los bosques del interior y otras razas que viven en la zona costera es el resultado de la desigualdad territorial. Las personas de las comunidades tribales suelen tener menos acceso a instalaciones y servicios en comparación con las que se encuentran principalmente en las zonas costeras y/o urbanas.

27. Conforme a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Penal enmendado de 30 de marzo de 2015, está prohibido discriminar o insultar a grupos étnicos. También cabe señalar que, según los artículos mencionados, las personas que cometan tales actos de discriminación son sancionadas individualmente.

28. Si bien algunos individuos pueden ser objeto de alguna forma de discriminación racial en su entorno, esto no llega a limitar sus posibilidades. En ese contexto, por lo general lo que ocurre es que no se respetan las normas sociales, por ejemplo no se saluda o no se quiere estar o sentarse al lado de una persona concreta. Dichas situaciones no se suelen denunciar. En cualquier caso, no hay organizaciones en Suriname cuyo principal objetivo sea la discriminación racial.

### **Lucha contra la trata de personas**

29. Los artículos 334 a 338 del Código Penal se refieren a los delitos contra la libertad personal: la trata de personas y la esclavitud. Suriname cuenta con legislación y políticas para combatir la trata de personas. El Código Penal incluye una sección que proporciona la base jurídica para adoptar medidas de aplicación de la ley respecto de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños<sup>8</sup>.

30. El Código Penal fue modificado en 2006 y nuevamente en 2015, debido a que Suriname ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su instrumento de apoyo, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

31. Suriname se ha comprometido a combatir la trata de personas en todas sus formas, para lo que se ha creado una estructura de coordinación interdepartamental que utiliza un enfoque centrado en las víctimas y se sustenta en los pilares de la prevención, la protección, el enjuiciamiento, la colaboración y las políticas. El Grupo de Trabajo Interdepartamental se reúne mensualmente para facilitar la planificación, aplicación, supervisión y evaluación de las estrategias nacionales en respuesta a la trata de personas.

32. Las víctimas de la trata de personas pueden estar en cualquier lugar del país. Compete al Gobierno, la sociedad y los países vecinos frenar ese problema y ponerle fin. Para lograrlo, Suriname está colaborando con los países de su entorno, en el contexto de la CARICOM<sup>9</sup> y en el marco de la CICAD<sup>10</sup>. Con el apoyo de las Naciones Unidas y de los Estados Unidos de América, se mantiene informado al Gobierno de Suriname de los últimos acontecimientos.

<sup>8</sup> Artículo 334 (S.B. 2015 núm. 44).

<sup>9</sup> CARICOM – Comunidad del Caribe.

<sup>10</sup> CICAD – Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.

33. A este respecto, el Gobierno está ejecutando un Plan de Acción Nacional 2019-2020 mediante un plan operacional.

34. La identificación y liberación de las víctimas de la trata y el tráfico de personas es una de las preocupaciones del Departamento de Trata de Personas de la Policía de Suriname.

35. La Subdirección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Justicia y Policía participa en este asunto. Recientemente se ha detenido a extranjeros en situación ilegal, que son posibles víctimas de tráfico de seres humanos. La gran mayoría de ellos eran menores no acompañados. En ese contexto, se han adoptado importantes medidas para dicho grupo, a saber:

- Se ha proporcionado alojamiento. En colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda, ya se ha estudiado la disponibilidad de distintas opciones para el cuidado de los niños, incluido su envío a hogares infantiles.
- Se ha prestado atención médica a esos menores, se les han distribuido alimentos y se han atendido sus necesidades básicas.
- Tras una intensa investigación del Consulado de la República de Haití en Suriname, los menores se han reunido con su tutor legal.
- En cooperación con la Oficina de Derecho de Familia, se está elaborando una normativa en relación con la concesión del estatuto de residente a ese grupo de personas.

36. En resumen, se está elaborando una política relativa a la acogida de menores que han sido víctimas directa o indirectamente del tráfico de seres humanos.

37. El Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda proporciona a la fundación “Esperanza para los niños” subsidios y asistencia alimentaria. Uno de los grupos destinatarios de las actividades de dicha fundación son las personas en situación de crisis, por ejemplo, los niños víctimas de la trata de personas. El objetivo es devolver a esos niños al hogar familiar lo antes posible. El Ministerio no tiene una política específica sobre las víctimas de trata, pero presta atención social a todas las familias y las personas que se registran en la división de Atención Social. Esta división ofrece orientación y asesoramiento a las familias y, en caso necesario, las remite a otros proveedores de servicios. Las personas que cuentan con un permiso de residencia pueden solicitar otros servicios sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda.

**El cuadro que figura a continuación presenta los datos de trata de personas en el período comprendido entre 2015 y julio de 2019**

Año	Número de casos	Número de víctimas			Número de sospechosos		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
2015	9	1	12	13	7	15	22
2016	3	1	4	5	7	3	10
2017	4	0	4	4	3	5	8
2018	1	0	1	1	2	1	3
8 de julio de 2019	3	0	3	3	2	2	4
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>26</b>	<b>21</b>	<b>26</b>	<b>47</b>

*Fuente:* Ministerio de Justicia y Policía – Policía de Suriname 2019.

38. Desde 2015 hasta la fecha se han investigado 20 casos de trata de personas. Se registraron 26 víctimas, de las que 7 eran extranjeras: 4 nacionales chinos, 1 hombre y 3 mujeres, y 3 niñas de nacionalidad guyanesa. Los 7 extranjeros mencionados fueron devueltos a su país de origen a petición propia.

39. El tráfico de personas está contemplado en el artículo 249 b) del Código Penal.

**El cuadro que figura a continuación presenta los datos de tráfico de personas en el período comprendido entre 2015 y julio de 2019**

**Traficantes de personas**

<i>Año</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Número de personas en situación ilegal</i>	<i>Número de sospechosos</i>
2015	8	11	7
2016	36	18	27
2017	10	32	12
2018	29	218	30
8 de julio de 2019	8	44	12
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>323</b>	<b>88</b>

*Fuente:* Ministerio de Justicia y Policía – Policía de Suriname 2019.

40. Desde 2015 hasta la fecha se han investigado 91 casos de tráfico de personas. En el período que se examina se detuvo a trescientos 323 extranjeros en situación ilegal, la mayoría de los cuales tenían nacionalidad haitiana.

**Migrantes y refugiados**

41. La Subdirección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Justicia y Policía afrontó la cuestión de los refugiados y los solicitantes de asilo en 2015. La Cruz Roja de Suriname, en su calidad de contraparte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y en colaboración con éste, coordina los casos relativos a los refugiados y los migrantes.

42. A partir de 2015, la Cruz Roja de Suriname recibió solicitudes de ciudadanos extranjeros reconocidos por el ACNUR como solicitantes de asilo y refugiados para obtener un permiso de residencia legal en el país.

**El cuadro que figura a continuación presenta el número de solicitantes de asilo desde 2016 hasta la fecha**

<i>País de origen</i>	<i>Número</i>
África	16
Bangladesh	1
Colombia	1
Cuba	295
República Dominicana	18
Haití	2
Jamaica	5
Venezuela	42
<b>Total</b>	<b>380</b>

*Fuente:* Subdirección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Justicia y Policía.

**El cuadro que figura a continuación presenta un panorama general del número de menores en situación irregular de nacionalidad haitiana que han sido detenidos durante el período comprendido entre agosto de 2018 y marzo de 2019**

Período	Sexo		Total
	Hombres	Mujeres	
agosto de 2018	10	12	22
noviembre de 2018	06	04	10
febrero de 2019	05	01	06
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>38</b>

*Fuente:* Subdirección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Justicia y Policía.

**El cuadro que figura a continuación presenta un panorama general del número de solicitudes recibidas en 2018 de la categoría Refugiados/Solicitantes de asilo, desglosadas por género y país de origen**

País	Sexo		Menores	Refugiados	Solicitantes de asilo	Total de solicitudes	Número total de personas
	Hombres	Mujeres					
Cuba	07	02	01	03	06	09	10
República Dominicana	-	01	01	-	01	01	02
Nigeria	01	-	-	01	-	01	01
Jamaica	02	-	-	02	-	02	02
Venezuela	-	04	07	-	04	04	11
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>07</b>	<b>09</b>	<b>06</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>26</b>

*Fuente:* Subdirección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Justicia y Policía.

43. Las medidas adoptadas por la Subdirección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Justicia y Policía son las siguientes:

- Conceder el primer permiso de residencia por un período indefinido a partir del estatuto de refugiado en 2008 y el segundo en 2015.
- Establecer, mediante una decisión y su entrada en vigor, una categoría especial de extranjeros en el procedimiento de asilo a partir del 21 de marzo de 2018. De esa fecha en adelante, los extranjeros a los que se les haya concedido el estatuto de refugiado o de solicitante de asilo deberán presentar una solicitud de residencia por vía digital a través del sitio web. El permiso de residencia, una vez concedido, tiene una validez máxima de 2 años.
- Otras partes interesadas deben adoptar medidas adicionales en relación con los derechos de este grupo.

44. En el caso de extranjeros en situación de apatridia, la Ley de Nacionalidad y Residencia y la Ley de Extranjería (1991) ofrecen algunas salvaguardias a este respecto, pero es necesario introducir cambios. La Ley de Extranjería establece algunas salvaguardias relativas a la protección jurídica de los extranjeros en Suriname.

45. En lo que respecta a la salud universal para todos y la aplicación del concepto de “no dejar a nadie atrás”, Suriname está logrando avances positivos, por un lado, pero también encuentra dificultades. El Ministerio de Salud está tratando de aumentar el acceso a una atención médica de gran calidad. El país ha realizado importantes reformas políticas en el último año para avanzar hacia la atención universal de la salud.

46. En 2014 entró en vigor la Ley del Seguro Básico de Salud. El Gobierno ofrece un seguro médico básico gratuito a los niños de 0 a 16 años de edad y a los adultos a partir de



los 60 años. La población trabajadora está asegurada a través de los programas de seguro médico de los empleadores. Las personas de edades comprendidas entre 17 y 59 años que no tengan seguro médico deben registrarse en el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda para poder optar al seguro médico básico. Los extranjeros que son ciudadanos (registrados en la Oficina General de Asuntos de los Ciudadanos) y viven en Suriname también pueden solicitar dicho seguro y, si cumplen todos los requisitos, tienen derecho a ello. Asimismo, los niños nacidos de padres extranjeros pueden estar cubiertos por el seguro médico básico. Esta disposición se aplica igualmente a los apátridas, los refugiados y los desplazados.

47. En 2018 el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda evaluó los progresos del seguro básico de salud y una de las conclusiones fue que la naturalización de los niños nacidos en Suriname de padres con otra nacionalidad podría resultar un problema.

48. En la actualidad, el Gobierno está construyendo dos nuevos hospitales públicos, para responder a las necesidades de las comunidades que están desatendidas y para procurar en mayor medida que la atención llegue a las personas que se encuentran más alejadas en el interior remoto de Suriname.

**En el cuadro que figura a continuación se indican las clínicas médicas del interior de Suriname desglosadas por distrito**

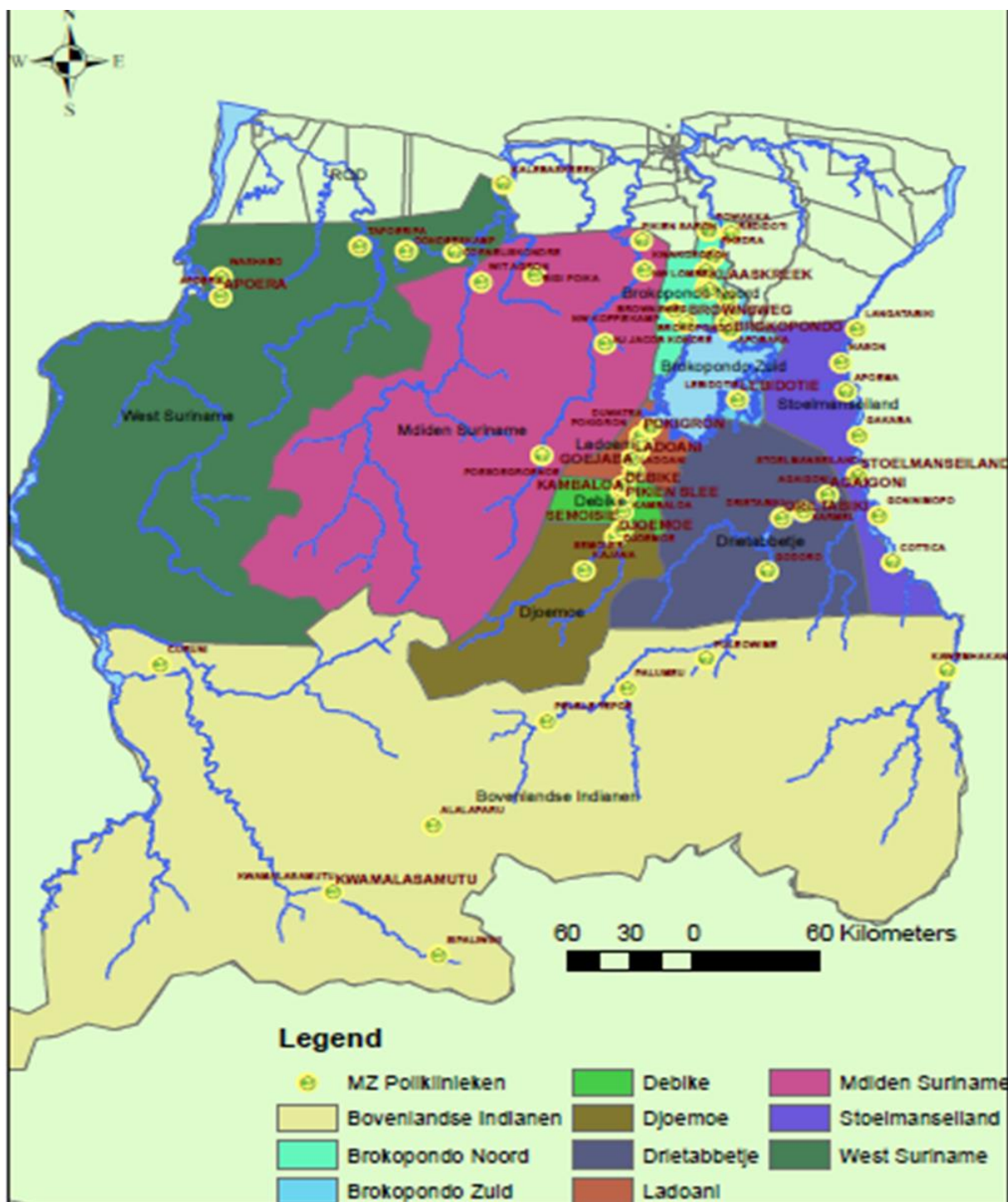
<i>Clínica</i>	<i>Municipalidad</i>	<i>Región</i>
Poesoegroenoe		
Nj jacob kondre		
Kwakoe Gron	Suriname central	Suriname central
Bigi poika		
Pikien saron		
Witagron	Suriname occidental	Suriname occidental
Djoemoe		
Kajana	Djoemoe	
Semoisie		
Hekoenoeno		
Kambaloa	Debike	
Debike		Boven Suriname
Pikien slee		
Goejaba		
Ladoani		
Jaw jaw	Ladoani	
Soekoenale		
Pokigron		
Doewatra		
Brownsweg		
Klaaskreek		
Nw lombe		

<i>Clinica</i>	<i>Municipalidad</i>	<i>Región</i>
Phedra	Brokopondo	
Powakka	Noord	
Nw koffiekamp		
Marchalkreek		Brokopondo
Redi dotie		
Lebidoti		
Victoria/ asigron	Brokopondo	
Brokopondo	Zuid	
Balingsoela		
Cottica		
Gonini		
Agaigoni		
Stoelmanseiland		
Apoema	Stoelmanseiland	
Nason		
Langatabiki		Suriname occidental
Gakaba		
Godoro		
Drietabiki	Drietabbetje	
Karmel		
Kwamalasamutu		
Pelele tepoe		
Puleowime		
Kawemhakan	Bovenlandse	Bovenlandse
Palumeu	Indianen	Indianen
Sipaliwini		
Alalaparoe		
Coeroeni		

*Fuente:* Misión Médica de Atención Primaria de la Salud de Suriname.

## Mapa de clínicas médicas del interior de Suriname desglosadas por distrito

Fuente: Misión Médica de Atención Primaria de la Salud de Suriname.



Hay algunas zonas de Suriname occidental que ya no están cubiertas por la Misión Médica de Atención Primaria de la Salud. Son las siguientes: Apoera, Washabo, Corneliskondre y Kalebaskreek. Esas zonas están ahora cubiertas por el Centro Médico Mungra en Nickerie.

49. En su empeño por reforzar la atención primaria de la salud, el Ministerio de Salud está aumentando el número de médicos cualificados en el país.

50. Recientemente se ha puesto en marcha un Plan Estratégico Nacional de Salud 2019-2028 de 10 años de duración, utilizando las 4 estrategias de atención universal de la salud para todos.

51. Además, se realizó un estudio del espacio fiscal para examinar las posibles opciones de aumentar y optimizar la financiación pública de la atención de la salud de manera eficiente y fiscalmente responsable, a fin de ampliar el acceso a la atención, realizar intervenciones eficaces y garantizar que los servicios de salud sean accesibles para todas las personas.

### **Incoherencias estructurales**

52. Los pueblos indígenas y cimarrones disfrutaban de los mismos derechos individuales que cualquier otro ciudadano del país. El problema es, por un lado, reconocer legalmente los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y cimarrones que viven y utilizan grandes extensiones de zonas boscosas y, por otro, asegurarse de que los recursos naturales beneficien a toda la población, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución. Como se explica en el párrafo siguiente, el Gobierno está trabajando arduamente para resolver este complejo problema. El Presidente de la República de Suriname ha nombrado varias comisiones, todas ellas inclusivas, para abordar la cuestión de los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y tribales.

### **Marco legislativo – Explotación de los recursos naturales y derecho al consentimiento libre, previo e informado**

53. De conformidad con la Constitución, todos los ciudadanos de Suriname, incluidos los pueblos indígenas y cimarrones, tienen los mismos derechos, y todos los recursos naturales del país pertenecen al Estado. Los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y cimarrones de Suriname todavía no se han regulado, teniendo en cuenta todos los mandatos constitucionales. No obstante, hay algunas cláusulas en la legislación interna que protegen los derechos de dichos pueblos. En la práctica, el Gobierno de Suriname actúa en consecuencia.

54. Las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a las incoherencias estructurales existentes a las que se enfrentan los pueblos indígenas y cimarrones en el disfrute de sus derechos colectivos sobre la tierra son las siguientes:

- En diciembre de 2016, se creó por el período de un año una Comisión Presidencial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- En marzo del año siguiente se creó una Comisión Presidencial sobre los Derechos de los Pueblos Tribales. Se encomendó a ambas comisiones que formularan propuestas para resolver el problema de los derechos colectivos sobre la tierra.
- El 7 de agosto de 2017, se presentaron documentos al Presidente de la República de Suriname, entre ellos una “Declaración Conjunta” y una “Hoja de Ruta para hacer efectivo el reconocimiento jurídico de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y otros pueblos tribales”.
- El 22 de diciembre de 2017, la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad la Ley de protección de las Zonas Residenciales y de Sustento de los Pueblos Indígenas y otros Pueblos Tribales de Suriname. La ley se refiere a la enmienda del artículo 4 del Decreto sobre los Principios de la Política Territorial en Suriname, de 15 de junio de 1982. Su objetivo es impedir que el Gobierno otorgue cualquier concesión (licencia) en las zonas de las comunidades tribales o en sus alrededores.
- En un mapa figurativo, las zonas protegidas están marcadas de forma indicativa con un círculo, alrededor de donde se ubican las zonas residenciales y las que proporcionan los medios de subsistencia, sobre la base de una delimitación exterior con un diámetro de aproximadamente 10 km. Se eligió ese método porque no existe una delimitación de las aldeas reconocida oficialmente.
- El 29 de junio de 2018, el Presidente de la República autorizó al Ministro de Desarrollo Regional a que procediera a aplicar la Hoja de Ruta.
- El 30 de noviembre de 2018, y de conformidad con el mandato presidencial, el Ministro de Desarrollo Regional estableció un Equipo de Gestión y tres comisiones técnicas, a saber, una Comisión Jurídica, una Comisión de Demarcación y una

Comisión de Sensibilización. Dicha estructura incluye a representantes del Gobierno, personas indígenas y cimarronas e instituciones gubernamentales competentes.

55. A partir de sus trabajos, la Comisión Jurídica debe presentar al Presidente de la República, en septiembre de 2019, un proyecto de marco legislativo relativo a los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y cimarrones de Suriname, lo que incluye una ley sobre autoridades tradicionales. La Comisión Jurídica, integrada por representantes del Gobierno, los pueblos indígenas, los cimarrones y el Colegio de Notarios, preparó propuestas de proyectos de ley sobre:

- El consentimiento libre, previo e informado.
- Estudios de evaluación del impacto cultural, ambiental y social.
- La continuación de las formas de vida tradicionales en las reservas naturales.

56. La Comisión de Demarcación se encarga de determinar las zonas residenciales y de subsistencia tradicionales de los pueblos indígenas y cimarrones, en función de las cuales se podría definir un título de propiedad colectiva.

57. Los ciudadanos de Suriname, incluidos los pueblos indígenas y cimarrones, tienen los mismos derechos. Cabe señalar que participan en el nivel más alto del gobierno. Por ejemplo, el Presidente de la República es descendiente de pueblos indígenas, hay representantes indígenas y cimarrones elegidos en la Asamblea Nacional, y ha habido numerosos nombramientos de indígenas y cimarrones como ministros, y en departamentos gubernamentales, el Cuerpo de Comisionados de Distrito, la Policía y el Ejército.

58. La participación de los pueblos indígenas y cimarrones en la elaboración y aplicación de normas y políticas está garantizada por el establecimiento de tres direcciones en el Ministerio de Desarrollo Regional, tras una reestructuración llevada a cabo en 2016, a saber:

- Dirección de Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas
- Dirección de Desarrollo Sostenible de los Pueblos Tribales
- Dirección de Desarrollo de la Agricultura en el Interior

59. Las dos primeras direcciones se encargan específicamente de consultar, involucrar y empoderar a las comunidades indígenas y cimarronas en el desarrollo de actividades y proyectos para sus comunidades, basándose en el principio del consentimiento libre, previo e informado. Además, las direcciones tienen la responsabilidad de asegurar que otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales respeten el mismo principio.

60. En el proyecto de ley sobre el medio ambiente se regula el procedimiento de concesión de permisos. El Instituto Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo de Suriname (NIMOS) asesora en la realización de una evaluación social y ambiental de la actividad pertinente.

61. Con respecto a las licencias, se proporcionan los siguientes datos.

62. Desde que se aprobó en el Parlamento la enmienda del artículo 4 del Decreto sobre los Principios de la Política Territorial (si bien aún no proclamada por el Presidente), se tiene en cuenta la concesión de derechos de explotación minera. La enmienda incluye derechos de exploración de materiales de construcción y derechos de explotación del oro y otros minerales.

63. En el procedimiento de solicitud de derechos de explotación minera ante el Ministerio de Recursos Naturales se tiene en cuenta la opinión del Comisionado de Distrito.

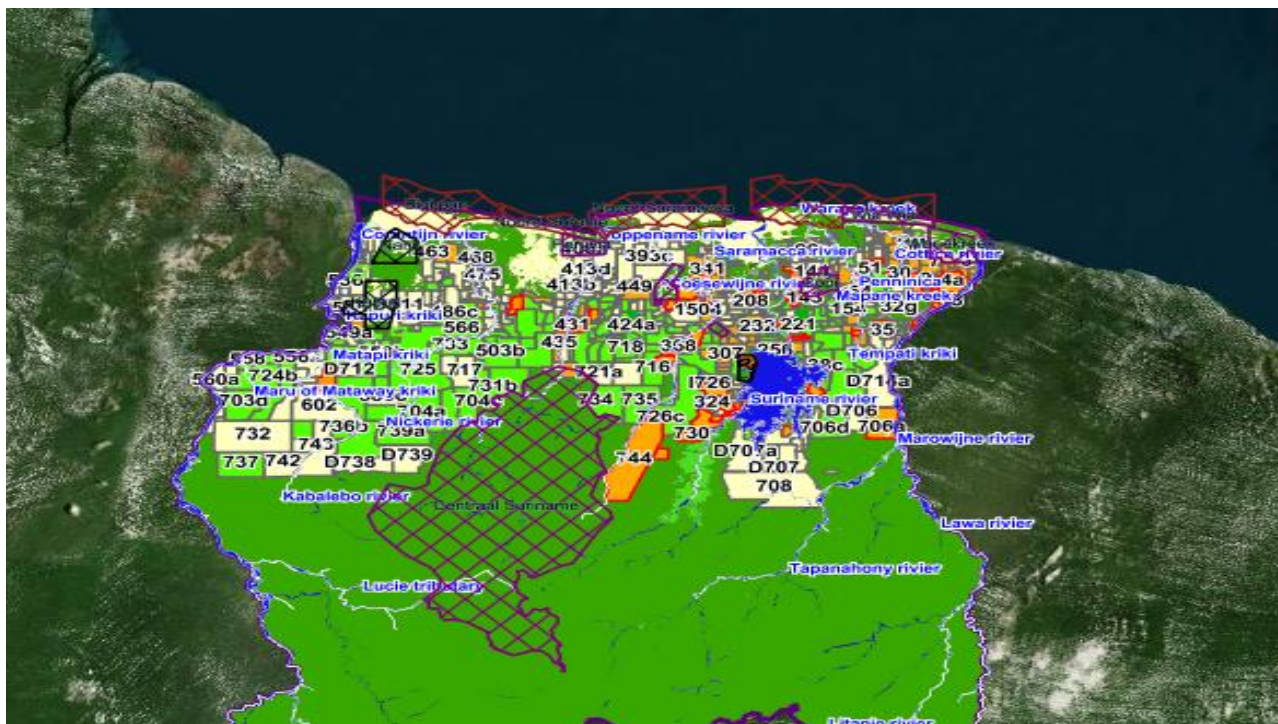
En el cuadro que figura a continuación se enumeran las licencias expedidas en el período comprendido entre 2014 y julio de 2018.

**Sinopsis de los permisos válidos en número y en hectáreas concedidos entre 2014 y julio de 2019**

<i>Especificación legal</i>	<i>2014</i>		<i>2015</i>		<i>2016</i>		<i>2017</i>		<i>2018</i>		<i>Actualmente julio 2019</i>	
	<i>Total</i>	<i>Hectáreas</i>	<i>Total</i>	<i>Hectáreas</i>	<i>Total</i>	<i>Hectáreas</i>	<i>Total</i>	<i>Hectáreas</i>	<i>Total</i>	<i>Hectáreas</i>	<i>Total</i>	<i>Hectáreas</i>
Licencia	115	1 563 034	121	1 603 107	115	1 624 589	115	1 693 327	120	1 915 679	120	1 920 951
Licencia forestal y de tala comunitaria	88	619 959	94	739 507	97	775 760	104	776 102	99	797 138	101	808 050
Permiso para la extracción incidental de madera	2	168 163	3	168 363	4	174 178	4	174 178	3	168 552	3	171 720
Licencia de exploración	6	334 841	7	353 657	4	350 641	3	228	1	21 162	0	-
<b>Total de hectáreas</b>		<b>2 685 997</b>		<b>2 864 634</b>		<b>2 925 168</b>		<b>2 643 835</b>		<b>2 902 531</b>		<b>2 900 721</b>

*Fuente:* Ministerio de Recursos Naturales.

El mapa que figura a continuación representa las zonas en las que se concedieron licencias de explotación maderera



64. Entre enero de 2015 y julio de 2019 se concedieron 271 derechos de explotación minera de oro y otros minerales. Se suman los derechos de exploración, de explotación y de minería de pequeña escala.

65. Entre enero de 2015 y julio de 2019 se concedieron 161 derechos de explotación minera de materiales de construcción. Estos derechos han sido concedidos en los distritos de Sipaliwini, Para, Brokopondo y Marowijne. Según los Servicios Geológicos Mineros, no se han concedido derechos de explotación minera en Maho.

### Contaminación de la salud y el medio ambiente

66. Suriname pasó a ser parte en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio el 31 de octubre de 2018, expresando así su intención de eliminar el uso de dicho metal. En el marco de la adhesión del país al Convenio de Minamata, el Ministerio de Recursos Naturales y el NIMOS comenzaron a aplicar el Plan de Acción Nacional para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala del Oro en Suriname (ASGM), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

67. En junio de 2018, el NIMOS solicitó al Ministerio de Salud aportaciones sobre el modo de abordar las cuestiones relativas a la salud como parte de la elaboración de un plan de acción nacional para Suriname destinado a reducir y, cuando fuera viable, eliminar el uso de mercurio, con arreglo a lo exigido en el Convenio.

68. El Ministerio de Recursos Naturales está trabajando en el modo de enfocar las cuestiones relativas a la salud de conformidad con las normas internacionales. Se prevé que esa estrategia de salud pública constituya un marco estratégico para los aspectos negativos del Plan de Acción Nacional ASGM y las medidas que se apliquen, incluidas las destinadas a hacer frente a los efectos negativos sobre la salud de los pueblos indígenas y cimarrones.

69. Mientras tanto, se ponen a disposición de la población que vive en las zonas donde se utiliza mercurio materiales de información, educación y comunicación en forma de carteles que advierten sobre el consumo de ciertos tipos de pescado en los que se encuentra ese metal. Asimismo, se redactan directrices nutricionales, que se están examinando, para los alimentos en relación con posibles zonas contaminadas.

70. La sociedad surinamesa se caracteriza por su compleja composición. Durante más de 300 años, personas de diferentes orígenes étnicos y culturales viven y trabajan juntos de forma pacífica. Suriname desea subrayar que sólo puede abordar los problemas de interés nacional para los grupos que residen en su territorio basándose en ese planteamiento y trata de encontrar soluciones para los problemas que surgen. Partiendo de esa visión, Suriname ha consultado en el pasado reciente con todos los grupos interesados para examinar diversas cuestiones, en particular la de los derechos sobre la tierra, que afectan a los pueblos indígenas y otros pueblos que viven en comunidades tribales, a fin de buscar una solución. El Gobierno no ha concedido ninguna nueva licencia forestal en las zonas habitadas actualmente por comunidades indígenas.

71. La Misión Médica de Atención Primaria de la Salud de Suriname presta atención médica en el interior y se basa en los principios de la atención primaria de la salud. Este sistema de atención médica tiene por objeto la prevención y el tratamiento de enfermedades y la promoción del bienestar de esas comunidades. El elemento central del sistema son los asistentes médicos, que son los primeros puntos de contacto en todos los sentidos y en la mayoría de los casos pueden trabajar de forma independiente debido al protocolo establecido. Dichos asistentes cuentan con el apoyo de médicos generales y especialistas y de otros profesionales.

72. La zona geográfica en la que trabajan abarca el 90 % del territorio surinamés y en ella residen unas 50.000 personas, la mayoría de las cuales vive a lo largo de los ríos. Hay 50 ubicaciones divididas en 5 regiones. En la actualidad, la Misión Médica está integrada por 132 asistentes médicos, 8 médicos, 22 auxiliares de clínica, 16 analistas que trabajan con microscopio, 51 funcionarios de apoyo y 146 trabajadores independientes.

#### **Participación en la vida pública y en los procesos de toma de decisiones**

73. El Parlamento está compuesto por 51 miembros, entre los que hay 14 representantes cimarrones y 2 representantes indígenas. La administración del Gobierno está integrada por 16 ministros, de los que 3 son cimarrones. El Cuerpo de Comisionados de Distrito está compuesto por 16 comisionados, de los que 9 son cimarrones y 2 son indígenas.

#### **Acceso a la educación**

74. El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura adoptó medidas para garantizar el acceso de todas las personas a la educación sin discriminación. Desde 2012 la enseñanza primaria es gratuita, política de la que también se benefician los niños indígenas y cimarrones. Este sistema educativo es accesible para todos los niños de Suriname. En algunas partes del interior hay los llamados trabajadores del desarrollo, que ayudan a traducir el neerlandés a los idiomas nativos.

En ese contexto, el Estado hace referencia a la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados, MICS 6 de Suriname, que se publicará a finales del presente año.

75. Los maestros del distrito de Sipaliwini, el distrito que cubre la mayor parte del interior, reciben un incentivo del 50 %, lo que está consagrado en la ley (S.B. 9 de octubre de 2017, Decisión de reevaluación de los maestros, artículos 8.2 y 8.3). Existe una institución llamada Centro de Formación de Suriname (Centrum voor Nascholing Suriname – CENASU), que tiene por objetivo formar a los docentes de todo el país. Los programas de becas están destinados a todas las personas, por lo que los estudiantes indígenas y cimarrones pueden solicitar cualquier programa siempre que cumplan los requisitos.



El cuadro que figura a continuación presenta el número de estudiantes de los distintos niveles de enseñanza en los distritos de Brokopondo, Marowijne y Sipaliwini durante el período comprendido entre 2010 y 2018, facilitado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura

District	Res sort	Schoolnaam	2010			2011			2012			2013			2014			2015			2016			2017			2018				
			M	V	Total	M	V	Total	M	V	Total	M	V	Total	M	V	Total	M	V	Total	M	V	Total	M	V	Total	M	V	Total		
BROKOPONDO	CENTRUM	Avond Mulo Brokopondo(OAM)																											2	31	33
		Total																											2	31	33
	BROWNSWEG	AVOND MULO BROWNSWEG							1	74	75	1	78	79		99	99	1	117	118	2	113	115	3	103	106	7	111	118		
		Total							1	74	75	1	78	79		99	99	1	117	118	2	113	115	3	103	106	7	111	118		
	CENTRUM	MULOALBGO BROKOPONDO	180	243	423	213	295	508	231	328	559	261	377	638	263	407	670	276	427	703	274	434	708	283	437	720					
		MULOALBO BROKOPONDO																										290	460	750	
		Total	180	243	423	213	295	508	231	328	559	261	377	638	263	407	670	276	427	703	274	434	708	283	437	720	290	460	750		
KLAASKREEK	Sats/atv klaaskreek													12	7	19	23	9	32	38	11	49	36	18	54	49	15	64			
	Total													12	7	19	23	9	32	38	11	49	36	18	54	49	15	64			
<b>Total</b>		<b>180</b>	<b>243</b>	<b>423</b>	<b>213</b>	<b>295</b>	<b>508</b>	<b>232</b>	<b>402</b>	<b>634</b>	<b>262</b>	<b>455</b>	<b>717</b>	<b>275</b>	<b>513</b>	<b>788</b>	<b>300</b>	<b>553</b>	<b>853</b>	<b>314</b>	<b>558</b>	<b>872</b>	<b>322</b>	<b>558</b>	<b>880</b>	<b>348</b>	<b>617</b>	<b>965</b>			
MAROWIJNE	ALBINA	AVOND MULO 6 ALBINA																										5	30	35	
		AVOND MULO ALBINA													7	56	63	13	61	74								15	50	65	
		Openbare VOJ Albina	97	166	263	100	165	265	96	147	243	96	143	239	98	128	226	68	92	160	107	117	224	88	130	218					
		Total	97	166	263	100	165	265	96	147	243	96	143	239	105	184	289	81	153	234	107	117	224	103	180	283	84	149	233		
	MOENGO	AVOND MULO 5 MOENGO																										30	86	116	
		AVOND MULO MOENGO	5	64	69	3	49	52	2	62	64	2	96	98	8	73	81	12	98	110	11	131	142	14	118	132					
		Barron	230	226	456	272	259	531	294	242	536	291	236	527	343	276	619	412	290	702	388	303	691	385	259	644	394	252	646		
		Hubertus Waaldijk	105	198	303	138	222	360	190	358	548	209	336	545	194	313	507	173	292	465	264	445	709	225	370	595	232	337	569		
		Total	340	488	828	413	530	943	486	662	1148	502	668	1170	545	662	1207	597	680	1277	663	879	1542	624	747	1371	656	675	1331		
	<b>Total</b>	<b>437</b>	<b>654</b>	<b>1091</b>	<b>513</b>	<b>695</b>	<b>1208</b>	<b>582</b>	<b>809</b>	<b>1391</b>	<b>598</b>	<b>811</b>	<b>1409</b>	<b>650</b>	<b>846</b>	<b>1496</b>	<b>678</b>	<b>833</b>	<b>1511</b>	<b>770</b>	<b>996</b>	<b>1766</b>	<b>727</b>	<b>927</b>	<b>1654</b>	<b>740</b>	<b>824</b>	<b>1564</b>			
SIPALIWINI	BOVEN-SURINAME	KANKANTRIE																		1		1									
		VOJ ATJONI									46	76	122	68	99	167	66	101	167	85	86	171	115	114	229	126	159	285			
		Total									46	76	122	68	99	167	66	101	167	86	86	172	115	114	229	126	159	285			
	KABALEBO	VOJ APOERA	64	59	123	73	61	134	72	67	139	93	65	158	82	56	138	62	58	120	78	73	151	67	69	136	75	75	150		
		Total	64	59	123	73	61	134	72	67	139	93	65	158	82	56	138	62	58	120	78	73	151	67	69	136	75	75	150		
	TAPANAHONY	VOJ STOELMANSEILAND						21	21	42	54	50	104	76	62	138	80	71	151	91	107	198	89	89	178	69	64	133			
		Total						21	21	42	54	50	104	76	62	138	80	71	151	91	107	198	89	89	178	69	64	133			
<b>Total</b>		<b>64</b>	<b>59</b>	<b>123</b>	<b>73</b>	<b>61</b>	<b>134</b>	<b>93</b>	<b>88</b>	<b>181</b>	<b>193</b>	<b>191</b>	<b>384</b>	<b>226</b>	<b>217</b>	<b>443</b>	<b>208</b>	<b>230</b>	<b>438</b>	<b>255</b>	<b>266</b>	<b>521</b>	<b>271</b>	<b>272</b>	<b>543</b>	<b>270</b>	<b>298</b>	<b>568</b>			
<b>Grand Total</b>		<b>681</b>	<b>956</b>	<b>1637</b>	<b>799</b>	<b>###</b>	<b>1850</b>	<b>907</b>	<b>###</b>	<b>2206</b>	<b>###</b>	<b>###</b>	<b>2510</b>	<b>###</b>	<b>###</b>	<b>2727</b>	<b>###</b>	<b>###</b>	<b>2802</b>	<b>###</b>	<b>###</b>	<b>3159</b>	<b>###</b>	<b>###</b>	<b>3077</b>	<b>###</b>	<b>###</b>	<b>3097</b>			

**El cuadro que figura a continuación presenta los distintos niveles de educación en los distritos de Brokopondo, Marowijne y Sipaliwini durante el período comprendido entre 2010 y 2017, facilitados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura**

Año	Nivel	Sexo	Brokopondo				Marowijne				Sipaliwini			
			Certificación limitada	Certificación	Sin certificación	Total	Certificación limitada	Certificación	Sin certificación	Total	Certificación limitada	Certificación	Sin certificación	Total
2010	Educación primaria	Hombres	11	9		20	4	5		9	36	25		61
		Mujeres	70	76	1	147	21	144		165	100	146		246
	<b>Total</b>		<b>81</b>	<b>85</b>	<b>1</b>	<b>167</b>	<b>25</b>	<b>149</b>		<b>174</b>	<b>136</b>	<b>171</b>		<b>307</b>
2011	Educación primaria	Hombres	9	5		14	4	5		9	38	26		64
		Mujeres	65	104		169	28	174		202	119	167		286
	Educación secundaria	Hombres	1	8	1	10	7	14	4	25		5	1	6
		Mujeres		18	1	19	2	53	13	68		13	3	16
	<b>Total</b>		<b>75</b>	<b>135</b>	<b>2</b>	<b>212</b>	<b>41</b>	<b>246</b>	<b>17</b>	<b>304</b>	<b>157</b>	<b>211</b>	<b>4</b>	<b>372</b>
2012	Educación primaria	Hombres	6	6		12	3	7		10	38	23		61
		Mujeres	57	115		172	24	168		192	116	159		275
	Educación secundaria	Hombres	1	8	2	11	7	13	3	23	1	11	1	13
		Mujeres		20	1	21	2	50	11	63		20	5	25
	<b>Total</b>		<b>64</b>	<b>149</b>	<b>3</b>	<b>216</b>	<b>36</b>	<b>238</b>	<b>14</b>	<b>288</b>	<b>155</b>	<b>213</b>	<b>6</b>	<b>374</b>
2013	Educación primaria	Hombres	4	7		11	4	6		10	40	21		61
		Mujeres	51	117		168	26	176		202	109	162	1	272
	Educación secundaria	Hombres	3	18	3	24	10	11	2	23	1	10	2	13
		Mujeres	2	33	6	41	1	57	12	70		26	4	30
	<b>Total</b>		<b>60</b>	<b>175</b>	<b>9</b>	<b>244</b>	<b>41</b>	<b>250</b>	<b>14</b>	<b>305</b>	<b>150</b>	<b>219</b>	<b>7</b>	<b>376</b>
2014	Educación primaria	Hombres	6	8		14	3	7		10	39	24		63
		Mujeres	48	151		199	25	226		251	120	218	1	339
	Educación secundaria	Hombres	3	17	3	23	10	15	3	28	1	11	2	14
		Mujeres	2	30	6	38	1	62	14	77		26	4	30
	<b>Total</b>		<b>59</b>	<b>206</b>	<b>9</b>	<b>274</b>	<b>39</b>	<b>310</b>	<b>17</b>	<b>366</b>	<b>160</b>	<b>279</b>	<b>7</b>	<b>446</b>

Año	Nivel	Sexo	Brokopondo				Marowijne				Sipaliwini			
			Certificación limitada	Certificación	Sin certificación	Total	Certificación limitada	Certificación	Sin certificación	Total	Certificación limitada	Certificación	Sin certificación	Total
2015	Educación primaria	Hombres	7	7		14	3	7		10	32	20		52
		Mujeres	45	161		206	20	238		258	95	266	2	363
	Educación secundaria	Hombres	5	19	4	28	9	14	6	29	1	12	1	14
		Mujeres	3	38	8	49	3	72	16	91		25	3	28
	<b>Total</b>			<b>60</b>	<b>225</b>	<b>12</b>	<b>297</b>	<b>35</b>	<b>331</b>	<b>22</b>	<b>388</b>	<b>128</b>	<b>323</b>	<b>6</b>
2016	Educación primaria	Hombres	6	7		13	2	9		11	31	17		48
		Mujeres	41	161	1	203	14	227		241	74	282	2	358
	Educación secundaria	Hombres	5	18	4	27	8	8	5	21		10	1	11
		Mujeres	3	35	6	44	3	65	14	82		25	5	30
	<b>Total</b>			<b>55</b>	<b>221</b>	<b>11</b>	<b>287</b>	<b>27</b>	<b>309</b>	<b>19</b>	<b>355</b>	<b>105</b>	<b>334</b>	<b>8</b>
2017	Educación primaria	Hombres	6	8		14	2	8		10	31	17		48
		Mujeres	38	168		206	14	226		240	72	288		360
	Educación secundaria	Hombres	4	16	3	23	7	9	7	23		6	1	7
		Mujeres	2	32	3	37	5	69	13	87		17	2	19
	<b>Total</b>			<b>50</b>	<b>224</b>	<b>6</b>	<b>280</b>	<b>28</b>	<b>312</b>	<b>20</b>	<b>360</b>	<b>103</b>	<b>328</b>	<b>3</b>

*Notas:*

Educación primaria (desde el jardín de infancia (grado 1 y 2), grados 1 a 6 (grados 4 a 8)), educación de adultos y educación especial.

Primer ciclo de enseñanza secundaria, formación profesional de primer ciclo y educación especial avanzada.

Estas estadísticas no incluyen los datos sobre la educación de adultos, la educación especial y la formación profesional.

*Fuente:* Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura.

**Acceso a la justicia y derecho a disponer de recursos**

76. Véanse los párrafos 45 a 51 supra. Según se explica en el párrafo 51, el Estado parte está trabajando, junto con los interesados pertinentes, para encontrar una solución sostenible.

**Ratificación de otros tratados**

77. La ratificación de las convenciones y los protocolos facultativos mencionados en el párrafo 38 de las observaciones finales de 2015 requiere nuevas consultas nacionales y la modificación de la legislación y las políticas internas para cumplir las obligaciones que se derivan de esos instrumentos.

**Consultas con la sociedad civil**

78. El presente informe se ha redactado con la participación de varias organizaciones de la sociedad civil.

**Difusión**

79. El Estado también difundirá este informe a través de su sitio web oficial.

**Enmienda al artículo 8 de la Convención**

80. El Gobierno está debatiendo la ratificación de la enmienda del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Está de acuerdo con la enmienda e iniciará en breve los procedimientos para su ratificación.

### **III. Información sobre los artículos 1 a 7 de la Convención**

**Artículo 1****Disposiciones generales**

81. Suriname se ajusta a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las Cartas de las organizaciones regionales. Su política se basa en la no discriminación y en la lucha contra la discriminación racial.

82. La Constitución establece el marco de su política de lucha contra la discriminación racial. Se han promulgado y enmendado leyes a fin de llevar a efecto la promoción del principio de no discriminación e igualdad para toda persona que se encuentre bajo la jurisdicción de Suriname.

83. La República de Suriname es un Estado soberano y democrático basado en la dignidad humana y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

84. La definición de discriminación racial que figura en la Convención está recogida en el Código Penal y en la Constitución de Suriname, en cuyo artículo 8 se establece que “nadie será discriminado por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, educación, opinión política, posición económica o cualquier otra condición”.

85. La definición de discriminación que figura en el artículo 126 a) del Código Penal se aplica a todas las personas, teniendo en cuenta el principio de igualdad. En los artículos 175 y 176 se ha tipificado como delito la difamación de personas por su preferencia sexual. El artículo 500 a) del Código Penal tipifica como delito la discriminación laboral, incluida la discriminación basada en la orientación sexual. Si bien la legislación no está plenamente armonizada con el artículo 4 de la Convención, el artículo 175 a) del Código Penal también prohíbe a las organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y tipifica como delito la instigación al odio, la discriminación o la violencia.

86. Suriname ha establecido una distinción entre ciudadanos y no ciudadanos, tal como se dispone en la Ley Electoral. La Ley de Nacionalidad y Ciudadanía establece normas objetivas para que las personas obtengan la nacionalidad surinamesa.

87. La Constitución, enmendada en 1992, se inspiró en la Declaración Universal de Derechos Humanos y contempla los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la persona.

88. Según el censo de 2012, la población de Suriname está compuesta por diversos grupos étnicos que hablan sus propios idiomas y disfrutan libremente de sus propias culturas.

**El cuadro que figura a continuación presenta los grupos étnicos de Suriname en números y porcentajes procedentes del último censo realizado en 2012**

<i>Grupo étnico</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Indostano	148 443	27,4
Criollo	84 933	15,7
Javanés	73 975	13,7
Cimarrón	117 567	21,7
Chino	7 885	1,5
Pueblos indígenas	20 344	3,8
Afrosurinamés	3 923	0,7
Mestizo	72 340	13,4
Caucásico	1 667	0,3
Otros	7 166	1,3
Sin asignación étnica	1 805	0,3
No contesta	1 590	0,3

*Fuente:* Oficina General de Estadística.

**Artículo 2**  
**Prohibición de las prácticas racistas y promoción de medidas eficaces para integrar a los grupos raciales o a las personas pertenecientes a esos grupos**

89. En Suriname no existen prácticas racistas ni políticas para integrar a los grupos raciales o a las personas que pertenecen a esos grupos. Los matrimonios interraciales se producen y son de carácter voluntario. No hay políticas gubernamentales para integrar a los grupos raciales. No obstante, el Gobierno considera necesario promulgar leyes para prohibir las prácticas raciales. Cabe señalar que las organizaciones que tienen por objeto promover la discriminación racial e incitar a ella no pueden establecerse en virtud de la legislación de Suriname, de conformidad con el artículo 175 a) del Código Penal.

**Artículo 3**  
**Lucha contra el apartheid y la discriminación racial**

90. El artículo 7 de la Constitución dispone, entre otras cosas, que: “La República de Suriname promueve la solidaridad y la colaboración con otros pueblos en la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, el genocidio y en la lucha por la liberación nacional, la paz y el progreso social”.

#### **Artículo 4**

### **Castigo de la realización de actos y propaganda racistas y de la incitación al respecto**

91. El artículo 175 a) del Código Penal prohíbe a las organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y tipifica como delito la instigación al odio, la discriminación o la violencia.

#### **Artículo 5**

### **Prohibición y eliminación de la discriminación racial en todas sus formas y garantía del disfrute por toda persona de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales**

92. Los capítulos V y VI de la Constitución contemplan los derechos básicos, los derechos y las libertades individuales, y los derechos y las obligaciones sociales, culturales y económicos; desde la igualdad para reclamar la protección de la persona y la propiedad al deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo en la medida de lo posible:

- a) Siguiendo una política planificada, dirigida al pleno empleo;
- b) Prohibiendo el despido de empleados sin causa suficiente o por razones políticas o ideológicas;
- c) Garantizando la igualdad de oportunidades en la elección de la profesión y el tipo de trabajo, y prohibiendo que se impida o limite el acceso a cualquier función o profesión por razón del sexo;
- d) Promoviendo la formación profesional de los empleados.

#### **Artículo 6**

### **Derecho a recursos y a reparación a través de los tribunales**

93. El artículo 10 de la Constitución garantiza que: “Toda persona tendrá derecho, en caso de vulneración de sus derechos y libertades, a que su queja sea tratada honrada y públicamente en un plazo razonable por un juez independiente e imparcial”.

#### **Artículo 7**

### **Medidas para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los pueblos**

94. Una de las medidas para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los ciudadanos es la conmemoración de la inmigración de grupos étnicos y de la abolición de la esclavitud.

## **IV. Conclusiones**

95. El Gobierno de la República de Suriname señala que el presente documento no es exhaustivo y que muy probablemente no abarcará todos los aspectos de la Convención. Se han emprendido varias iniciativas destinadas a eliminar todas las formas de discriminación, especialmente contra los pueblos indígenas y cimarrones. El Estado ha incluido datos desglosados sobre varias cuestiones.

96. Algunas de las iniciativas son la reducción y, en última instancia, la eliminación del uso de mercurio y el reconocimiento jurídico de los derechos colectivos sobre la tierra aplicando el principio del consentimiento libre, previo e informado. En lo que concierne a la educación, el Gobierno, con la ayuda de organizaciones no gubernamentales (ONG), ha distribuido libros de texto en los idiomas nativos de las comunidades tribales.

97. Otros acontecimientos positivos que cabe señalar desde el último informe son la enmienda del Código Penal para tipificar como delito la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y la ejercida contra grupos de población. También se ha tipificado como delito la trata de personas. Asimismo, cabe mencionar la Ley de enmienda del artículo 4 del Decreto sobre los Principios de la Política Territorial de Suriname, que tiene por objetivo impedir que el Gobierno otorgue cualquier concesión (licencia) en las zonas de las comunidades indígenas y tribales o en sus alrededores.

98. El Gobierno ha tratado de llevar a la práctica todas las observaciones finales.

99. Por el contrario, el reconocimiento legislativo de los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y cimarrones puede considerarse un reto importante debido a las circunstancias singulares y complejas de Suriname. Constituye igualmente un reto la prestación de servicios de atención de la salud y la concesión de la nacionalidad a los niños nacidos de ciudadanos extranjeros.

## V. Observaciones finales

100. Suriname tiene todavía un largo camino por recorrer en la protección de los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y cimarrones, pero se están tomando medidas para garantizar dichos derechos. Todas las personas que se encuentran en el territorio del país disfrutan de sus derechos individuales. Una de las medidas adoptadas para proteger mejor los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y cimarrones es la formulación de leyes destinadas a reconocer esos derechos. La adhesión al Convenio de Minamata con el objetivo de reducir gradualmente al mínimo y posteriormente eliminar el uso de mercurio es también una de las medidas positivas.

101. La clara conciencia de los principios de igualdad y no discriminación entre los numerosos grupos étnicos ha enseñado a Suriname a coexistir pacíficamente expresando tolerancia, respetando cada fe y origen cultural y disfrutando de la libertad de religión.

102. Suriname aprecia su armoniosa y entrelazada multitud de culturas y religiones como su mayor riqueza. El país es un modelo de respeto y tolerancia de la diversidad, por lo que se siente honrado de compartir con el mundo su camino de paz.

103. El Gobierno de la República de Suriname, comprometido con los derechos humanos básicos de todos los individuos y grupos y con la condena de la discriminación racial, muestra su determinación, al presentar este informe, de cumplir con sus obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.